

CONVENIO FINAL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS  
N DE ACREDITACIÓN 157

---

EXP: 04/2019

En la Ciudad de Chapala, Jalisco, a los 18 dieciocho días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, siendo las 14:00 (catorce horas, la suscrita, Licenciada María de las Nieves Solbes Luis en funciones de Prestador de Servicios de Métodos Alternos Certificación **0582** expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del asunto registrado bajo expediente número **04/2019** tramitado ante el Centro Privado en Métodos Alternos de Solución de Conflictos LIC. MARÍA DES LAS NIEVES SOLBES LUIS ACREDITACIÓN 157 DEL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO; en las instalaciones ubicadas en **AV HIDALGO 44 INT 104 , RIBERAS DEL PILAR EN CHÁPALA, JAL;** actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 22, 25, 49, 57, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los artículos 1, 4, 5, 7, 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación; y toda vez que las partes se encuentran presentes manifiesto y hago constar lo siguiente:

N1-ELIMINAD

**DECLARA LA MEDIADORA.**

A.- Ser mexicana, Licenciada en Derecho, con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado Av. Hidalgo 44 interior 104 Riberas del Pilar, San Antonio Tlayapán Chápala, Jalisco, México.C.P. 45906.

B.- Que se encuentra debidamente certificada por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco y forma parte del Centro Privado de Prestación de Servicio de Métodos MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS, acreditado acorde con las políticas internas de dicho Centro.

C.- Que en el desarrollo del Proceso de mediación que dio por resultado el presente Convenio, ha dado fiel y legal cumplimiento a lo establecido por todas las fracciones del artículo 18 (dieciocho) de la Ley de Justicia

**CONVENIO FINAL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS  
N DE ACREDITACIÓN 157**

---

Alternativa del Estado de Jalisco, ha constatado que las partes efectivamente entienden y comprenden el Proceso de mediación desde su inicio hasta su conclusión, así como el contenido y los términos pactados en el presente.

Una vez expuesto lo anterior y habiéndose llevado a cabo el Proceso de mediación con todas las formalidades que marca la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen y estar enteradas del contenido de las declaraciones realizadas con anterioridad, manifiestan su conformidad con las mismas, así como su libre y plena voluntad y consentimiento expreso para obligarse en este convenio final.

**DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LAS PARTES  
COMPARECIENTES**

**PARTE SOLICITANTE:** Comparece el [N2-ELIMINADO 1] **POR SU PROPIO DERECHO, Y MANIFIESTA:**

[N4-ELIMINADO 22] mayor de edad, [N5-ELIMINADO 25]; [N3-ELIMINADO] originaria [N6-ELIMINADO 20] que si sabe leer y escribir, ocupación gerente de ventas; Que tiene su domicilio en la [N7-ELIMINADO 2]  
[N8-ELIMINADO 2]

EXPEDIDO POR EL CONSULADO MEXICANO. [N16-ELIMINADO 22]  
[N9-ELIMINADO 19]

que acompaña copia fotostática, la que es cotejada y forma parte integral del presente expediente.

**PARTE COMPLEMENTARIA:** Comparece la [N10-ELIMINADO 1]

[N11-ELIMINADO 1] **POR SU PROPIO DERECHO, Y MANIFIESTA:**  
Que es de [N12-ELIMINADO 22] mayor de edad, diseñadora de modas, [N13-ELIMINADO 20]; que si sabe leer y escribir; Que se identifica con la credencial de elector EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR: [N14-ELIMINADO 11]  
que acompaña copia fotostática, la que es cotejada y forma parte integral  
[N15-ELIMINADO 2]

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, mismos que se detallan como anexos, fueron



**CONVENIO FINAL    CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS  
N   DE ACREDITACIÓN 157**

---

obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, se conceptúa a los comparecientes con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto. En virtud de las manifestaciones antes realizadas, las partes en forma conjunta y de común acuerdo realizan el presente

**DECLARACIONES**

**I.-** Que con fecha **21 veintiuno de abril del dos mil diez**, ante el Oficial del Registro Civil en N17-ELIMINADO 2

N18-ELIMINADO 25 optando por el Régimen de **Sociedad legal**, según

N19-ELIMINADO 69

debidamente cotejada se agrega al presente convenio.

**II.-** Que constituyeron su hogar legal en la finca ubicada calle

N22-ELIMINADO 2

**III.-** Que NO procrearon hijos, tal y como se demuestra con **LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE HIJOS** expedida por la Dirección General del registro Civil del Estado de Jalisco; y no se encuentra embarazada tal como se acredita con el examen médico. Y ambos manifiestan **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO POSEER BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DERECHOS U OBLIGACIONES** por lo cual no existe nada que liquidar en la sociedad.

**CONVENIO FINAL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS  
N DE ACREDITACIÓN 157**

---

**IV.-** Que estamos en los supuestos del artículo 405 Bis del Código Civil del Estado, por lo que hemos decidido libres de toda coacción poner fin a nuestro vínculo matrimonial;

**V.-** Que previamente se cumplió con el requisito legal, referido en el numeral antes citado, relativo a la plática de avenimiento, impartida por EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA (DIF), hecho que se acredita mediante la constancia con número de folio 008/19 de fecha 16 dieciseis de diciembre del 2019 dos mil diecinueve.

**VI.-** Que en su oportunidad se desarrolló el método alterno de mediación a efecto de llegar a los acuerdos que bajo este convenio se otorga, conforme lo refiere la Ley de Justicia Alternativa;

**VII.-** Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen y con la capacidad legal para obligarse en los términos del presente convenio.

**VIII.-** Que todo lo anterior lo manifestamos bajo protesta de decir verdad, sabedores de las penas de quienes declaran con falsedad ante la autoridad y que de darse el supuesto, el presente convenio no surtirá sus efectos legales.

**BAJO PROTESTA DE CONDUCIRNOS CON LA VERDAD MANIFESTAMOS QUE LO DECLARADO ES CIERTO Y ES NUESTRA VOLUNTAD DIVORCIARNOS.** Así como someternos a lo señalado en el siguiente:

**CONVENIO**

**PRIMERA.-** Las partes de común acuerdo y de manera terminante y explícita **manifiestan su voluntad de disolver su vínculo matrimonial** mediante divorcio administrativo a través de los métodos alternos de conformidad con los artículos 405 Bis y 405 Ter, del Código Civil del Estado de Jalisco.

**SEGUNDA.-** Mutuamente renuncian al derecho de otorgarse alimentos, toda vez que tienen la capacidad económica suficiente para



**CONVENIO FINAL    CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS  
N    DE ACREDITACIÓN 157**

---

solventar sus necesidades personales, además de no existir obligación con terceros.

**TERCERA.-** Durante su matrimonio no adquirieron bienes muebles o inmuebles, derechos u obligaciones, por lo que no existe ningún tipo de activos o pasivos a liquidar dentro del régimen patrimonial de **Sociedad legal** por el que optaron al contraer matrimonio.

**CUARTA.-** En relación a su situación fiscal, las partes señalan que se encuentran al corriente en el pago de los impuestos que les corresponden, sin acreditarlo en el acto, por no traer consigo los documentos justificativos, manifestación que hacen bajo su responsabilidad y protestando que se condujeron con verdad.

**QUINTA.-** Al día de hoy no existen reclamaciones civiles, mercantiles o penales entre las partes, por lo que están conformes en otorgar por medio del presente convenio, el más amplio y cabal finiquito que en derecho corresponda.

**SEXTA.-** Para efectos de contraer nuevo matrimonio, las partes están de acuerdo en cumplir el **término de un año**, contado a partir de que se haya levantado el acta de divorcio ante el Oficial del Registro Civil de donde se hubiere celebrado el matrimonio que el día de hoy se conviene su disolución.

**SÉPTIMA.-** Ambas partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, y se giren los oficios a las diferentes oficinas del registro Civil para la anotación marginal correspondiente así como el acta de Divorcio correspondiente.

**OCTAVA.-** Para todos los efectos legales, las partes manifiestan que a la celebración del presente convenio no existe dolo, mala fe, error, lesión o violencia y en consecuencia no existen causas de nulidad por estos conceptos.

**NOVENA.-** Los celebrantes en compañía del prestador del servicio actuante, leyeron el contenido del presente instrumento, advertidos de su alcance y consecuencias legales, conformes con su contenido, lo aprueban, ratifican y firman para constancia. **LAS PARTES** en este momento autorizan a los **C. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS y/o ANAYELY CORNEJO**

CONVENIO FINAL CENTRO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS  
LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS  
N DE ACREDITACIÓN 157

**RODRIGUEZ** para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como solicitar y recibir copias certificadas de la sanción que se expida del presente convenio así como LOS OFICIOS a los diversos Registros Civiles por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**.

. **DECIMA.- JURISDICCIÓN EN CASO DE EJECUCIÓN FORZOSA, LAS PARTES**, se someten expresamente para el caso de ejecución forzosa por la vía de apremio a las competencia de los tribunales de Chapala en el Estado de Jalisco, renunciando al fueron que en relación de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Se suscribe el presente convenio por **triplicado**, para su **VALIDACIÓN Y SANCIÓN** por parte del **INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO**, para el ARCHIVO del Centro Privado DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE Métodos ALTERNATIVOS LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS, N° 157

N26-ELIMINADO 6



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "MARIA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS".

LIC. MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS  
PRESTADOR DE SERVICIO EN MÉTODOS ALTERNOS N° certificación 0582 y  
DIRECTORA DEL CENTRO PRIVADO EN MÉTODOS ALTERNOS  
DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS. ACREDITACIÓN 157





# IJA

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

GOBIERNO DE JALISCO  
PODER JUDICIAL

## SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/349/2020  
Expediente Centro: 04/2019

GUADALAJARA, JALISCO A 17 DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE.

Por recibido el escrito mediante el cual adjunta el convenio celebrado el día 18 dieciocho de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve, por N27-ELIMINADO 1 suscrito ante el Prestador del Servicio MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS con número de certificación 582, adscrito al centro acreditado con número 157, denominado MARÍA DE LAS NIEVES SOLBES LUIS al que tanto en el Centro como en éste Instituto se le asignaron los números de expediente citados al rubro, el cual se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para tramitar su divorcio administrativo mediante los métodos alternos de solución de conflictos, en los términos previstos en el Código Civil del Estado de Jalisco; así como en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 27219/LXII/2018, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2019 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos, y advirtiéndose de su contenido, que el mismo cumple con los requisitos previstos en los numerales 405 Bis y 405 Ter del Código Civil del Estado de Jalisco, así como 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado y los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, por lo que se pactan, extinguen, modifican derechos y obligaciones relacionadas con el matrimonio civil que existía entre las partes, registrado en el acta de matrimonio la cual se identifica con el número 12, del libro 1, de fecha 21 de Abril del año 2010, misma que obra en los archivos del Registro Civil Número 2 de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco.

Por otra parte, de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos de ley, en virtud de que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres y no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda. En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV, y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita, y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada por lo que se declara divorciados a N28-ELIMINADO 1 quienes podrán contraer nuevo matrimonio, una vez concluido el trámite de divorcio administrativo y realizadas las anotaciones correspondientes ante el Oficial del Registro Civil,** lo anterior con fundamento en el artículo 8 fracciones I y VIII de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, con relación a los numerales 1, 2, 3, 6, 12 y 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 1, 2, 3, 5 y 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 3, 16, 17 y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que reconocen que toda persona tiene derecho a la libertad, así como al reconocimiento de su personalidad jurídica y que nadie podrá ser objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, teniendo el derecho a la protección de la ley contra esas intrusiones o ataques, esto es, reconocen una superioridad de la dignidad humana, por lo que en el caso concreto se salvaguarda su derecho al libre desarrollo de la personalidad; que tiene que ver con la libre modificación del estado civil de las personas.

Igualmente y con fundamento en el numeral 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, en cuanto a la sanción del convenio de referencia, se ordena su registro en los archivos de este Instituto como sentencia ejecutoriada e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que de considerarlo necesario se presenten a este Instituto a recibir copia de la resolución de dicha sanción.

Por último, se ordena girar oficios al Oficial del Registro Civil 2 del municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco, ante quien se celebró el matrimonio civil de las partes, para que levante el acta de divorcio correspondiente y realice las anotaciones en el acta de matrimonio; al Oficial del Registro Civil 9 del municipio de N32-ELIMINADO 1 que realice las anotaciones en el acta de nacimiento de N31-ELIMINADO 1 al Oficial del Registro Civil 2 del municipio de N33-ELIMINADO 1 Jalisco para que realice las anotaciones en el acta de nacimiento N29-ELIMINADO 1 N30-ELIMINADO 1, así como al Director del Archivo del Registro Civil del Estado de Jalisco, para que efectúe las anotaciones correspondientes, adjuntándoles a cada uno de ellos para constancia, copia certificada de la sanción respectiva, todo ello de conformidad a lo establecido en los artículos 36, 37 y 98 de la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JGPC/RGHD/GRC





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el número de pasaporte, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1



## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADOS los bienes muebles, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo

## FUNDAMENTO LEGAL

fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."